

La Ley Fuga

EMILIO GUTIERREZ G.

Los comentarios que me sugiere la dolorosa aplicación de la llamada Ley Fuga, debo explicarlo previo, no deben ser tomados como un cargo indiscriminado contra la Guardia Nacional. Las generalizaciones siempre pecan de injustas, y el comentarista a quien le tiende es a exponer errores, para que a fuerza de comparar los procedimientos de hoy con los de ayer, vaya perfeccionándose un sistema que, si tiene algunas virtudes, está plagado de enormes vicios.

La anécdota relatada no quiere decir que pueda ser aplicada a todos los militares ni que ese sea el comportamiento general del ejército. Hay Oficiales dignos de toda estima, y precisamente lo que desearían los estudiosos del Derecho es que todos sepan comportarse correctamente para que no incurran en el error del soldado de Condega.

Hace poco tiempo, en este poblado de las Segovias, a la vera de la carretera interamericana, un hermano mío, pintorezco por lo demás en la manera de contar sus cuentos, fue testigo de la discusión entablada entre una buena señora que deseaba atender a su hijo preso y un militar en servicio que custodiaba el cuartel.

El guardia no quería molestarse en esos caritativos menesteres y se hacía el indiferente con un diario a la mano como si lo estuviese leyendo. Encolerizada la señora a punto de retirarse, trató de arbitrar un procedimiento y le manifestó que eso era producto de su ignorancia, pues precisamente lo estaba demostrando al tener el diario que fingía leer en la posición que el vulgo, tan gráficamente, llama de patas arriba. Se amoscó un poco el militar y buscó la manera de hacer entender a la quejosa de una vez por todas y con un solo argumento, capaz de convencer hasta a un mismo universitario, lo que él consideraba como un dogma. Sólo, vieja bruta, cálese el picon que Ud. no sabe que la Guardia puede leer como lo le antoje.

El dogma caído sobre la pobre señora la hizo rearse rumiando la frase que hoy viene a mi memoria, cuando pienso en el procedimiento de la Guardia aplicar la Ley Fuga, disparando indiscriminadamente porque le han puesto en sus manos un reglamento mal traducido que a semejanza del militar de Condega, ella lo lee como quiere.

Sin embargo, no todo el tiempo ha sido así. Mas ejemplos de la ocupación norteamericana, que por desgracia son los más fielmente seguidos, han llevado a la convicción de que un prisionero no tiene ya derechos que reclamar. Out law, el pobre preso a veces aumenta su precio hasta el valor de un tractor, cuando con frecuencia carece hasta de mercado donde venderlo.

En aquellos tiempos, tan acerbamente criticados como inhumanos, el respeto hacia la vida y el respeto a la ley eran norma corriente.

Valga un ejemplo tan solo. Recientemente en archivos judiciales encontré un típico caso de Ley Fuga un expediente tramitado cuando mandaba el parlamento conservador. Relataré brevemente lo que arroja el proceso para que se aprecie cuánto hemos descendido en menosprecio a lo que se llama régimen de derecho.

14 de Mayo de 1914. Sobre la calle de Duarte en Ocotlán, en su casa solariega, se vela el cadáver del Dr. Blo Gutiérrez. Son las primeras horas de la mañana cuando un apreciable joven, cuyo nombre callo por zonas de consideración a su distinguida familia, y que servía en el cuartel de artillería con el grado de capitán, fue ordenado del entonces Mayor de Plaza Coronel Manuel López, el mismo que ahora tan gentilmente administra el Club Social de Managua, para que capturase a Miguel Thomé Cabrera, exilado hon-

dueno a quien reclamaban las autoridades de la vecina República como implicado en un conato de rebelión en Tegucigalpa bajo el mando de un señor Labró, mediante trámites de extradición debidamente legalizados.

El joven en cuestión, acompañado de un sargento y un raso, capturó en las calles de la ciudad al señor Thomé y lo conducía al cuartel, cuando en la esquina que hasta hace pocos días ocupó la Agencia del Banco Nacional, el reo emprendió la fuga corriendo hacia el norte. Pocos pasos había dado cuando el Capitán hizo fuego contra él, acertándole un balazo en la región lumbar que le afectó los riñones.

Conducido al cuartel, pocas horas después el Juez Local don Emilio Paguaga se hacía presente para levantar el informativo del caso, tomaba declaración al herido y ordenaba la baja del militar para que fuese puesto a sus órdenes. El Comandante de Armas, Coronel Dagoberto Gutiérrez M., no opuso ninguna objeción y el Mayor de Plaza Coronel López Escobar cumplía a cabalidad la orden judicial.

El joven Capitán estaba vinculado a las principales familias de Segovia, era cuñado del propio Administrador de Rentas y sobre de él se extendía la sombra protectora, aún poderosa, de don Carmen Díaz, que había fungido hasta hacía pocos meses como Jefe Político y Delegado del Ejecutivo en el Norte, tan poderosa, como que era hermano del señor Presidente de la República don Adolfo Díaz.

Como Juez de Distrito actuaba don Pablo Francisco Albir, figura de relieve en nuestras tierras, dicho sea de paso uno de los pocos liberales de la población en aquel entonces, pero cuya honorabilidad era prenda de garantía para el Departamento, razón por la cual se le había designado como Juez sin que se tomase en cuenta su filiación política, porque no existían esos exclusivismos partidistas de ahora. Unos cuatro días después fallecía el herido y el Juez de Distrito dictaba auto de prisión nada menos que por asesinato. Razonaba el Juez que se trataba de un hombre muerto a sangre fría y desarmado, sin tener siquiera la oportunidad de defenderse.

La Sala de lo Criminal de la Corte de Apelaciones de León, integrada por los Magistrados doctores Heliodoro Arana (el viejo), Escolástico Rizo y Trinidad Salinas, a lo más que llegó fue a calificar el delito como de homicidio, pero nunca a justificar que se disparase sobre un prisionero por más entronques que tuviese el reo y por más entorchados que llevase sobre sus hombros el Capitán.

Integraron el Tribunal de Jurados los señores Héctor Ramos, Salvador Lovo, Miguel Peralta, Máximo Gutiérrez, Joaquín Lovo Calderón, Vicente Montoya y José Santos López, quienes dictaron veredicto condenatorio. Muchos de ellos pertenecían al mismo partido del reo y estaban vinculados a familiares suyos.

Representaba al Ministerio Público don Esteban Iriás Villacorta, otro liberal, hermano del General don José Miguel Iriás, que acababa de actuar contra el conservatismo en 1912, lo cual viene a demostrar que por entonces no existía ese virus morboso de los partidos de épocas posteriores.

Han sido mudadas ahora nuestras Leyes? Han cambiado nuestros Tribunales de Justicia? Son otras ya nuestras milicias? Yo no lo sé, porque en esta mezcolanza de morales de hoy, moral pública, moral privada, moral política, moral económica y aún moral militar, nosotros, los que aprendimos a leer de una sola manera, estamos desconcertados como la señora del cuento y pensamos que, si no se educa, continuarán muchos, como el soldado de Condega, leyendo como se les antoje.

Ocotlán, junio 15 de 1961.